

AUTO Nº₩ 0 18 3 DE 1 1 ENE. 2011

POR EL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto 472 de 2003, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 2009ER56944 del 09 de Noviembre del 2009, por queja escrita de la señora OLGA MARIA ROMERO DE MURCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.415.676 de Bogota presentada ante la Secretaria Distrital de Ambiente SDA, solicita la asistencia de la autoridad ambiental al Conjunto Villa del Rio, debido a que "el concejo administrativo tomara decisiones prontas con respecto al traslado de lugar de arboles los cuales fueron sembrados, teniendo en cuenta el volumen que adquirirán cuando alcancen su pleno desarrollo al cabo de los años", ubicado en la calle 57 B Sur No. 62-31, Barrio Villa del Rio, de la Localidad 07 del Distrito Capital.

Que en atención a la referida queja, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, efectuaron visita de verificación el 18 de Noviembre de 2009, contenida en el Concepto Técnico D.C.A., No.21295 del 04 de Diciembre del 2009.







№ 0183

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8°, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

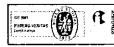
Que mediante los Decretos Distritales 109 del 16 de marzo y 175 del 4 de mayo de 2009 se establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que conforme a lo estipulado en la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas".

Que la Ley 1333 de 2009 establece el procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio, indicando en su artículo 18 que con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a las normas ambientales, se iniciará procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.









9 183

Que el artículo 22 de la misma Ley dispone que la autoridad ambiental competente puede "realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

Que en atención a la queja presentada por la señora OLGA MARÍA ROMERO DE MURCIA con relación al traslado de lugar de varios árboles que fueron sembrados y la tala de algunos arbóreos dentro del Conjunto Residencial Villa del Río sin autorización, profesionales de ésta Secretaria realizaron visita de verificación el día el 18 de Noviembre del 2009, contenida en el Concepto Técnico D.C.A. No. 21295 del 04 de Diciembre del 2009, se evidenció la tala de dos (2) individuos arbóreos de la especie Eugenia, realizada sin autorización en espacio privado por parte de la Representante Legal del Conjunto Residencial la señora AMPARO PÉREZ. No se encontraron tocones, han podido ser trasladados. Vulnerando con estos hechos lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto 472 de 2003.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos denunciados contra la señora AMPARO PÉREZ, en calidad de Administradora del Conjunto Residencial Villa del Río, constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio

En mérito de lo expuesto,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental contra la señora AMPARO PÉREZ, en calidad de Administradora o quien haga sus veces del Conjunto Residencial Villa del Río, de conformidad a lo señalado en el C.T. Contravencional No. 21295 del 04 de Diciembre del 2009.









M 0 1 3 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto la señora **AMPARO PÉREZ**, en calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial Villa del Río, con Nit.830044602-4 y residenciada en el mismo conjunto, ubicado en la calle 57 B Sur No. 63-31 en el Barrio Villa del Río, de la Localidad 07 del Distrito Capital.

Parágrafo: El expediente SDA-08-09-3556 estará a disposición de la interesada en la oficina de expedientes de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de esta decisión al Procurador Judicial y Agrario, conforme lo ordena el artículo 56 de la Ley 1330 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente acto administrativo en el Boletín que para el efecto disponga la entidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, acorde con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo. a.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 ENE. 2011

) wwo

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó: Aída Marina Legro Machado "

Revisó: Sandra Silva JW

Aprobó: Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandia. SSFFS ()

Expediente: No. SDA-08-09-3556









EDICTO DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. 08-2009-3556 Se ha proferido el **AUTO No. 183** cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE SANCIONATORIO AMBIENTAL.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)
RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 DE ENERO DE 2011.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL RIO Y/O AMPARO PÉREZ. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 13 de Julio de 2011 siendo las 8:00 a.m., por el término de Diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Jonzalo Chacon S.
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

Y se desfija el _______ de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente



